



OCTUBRE 2021

Código de Conducta para la Protección de las Especies del Sector Extractivo:

Un enfoque gestionable para los procedimientos de
planificación y concesión de permisos que respeta la
legislación de la UE y fomenta la biodiversidad

Firma conjunta entre BirdLife Europe,
CEMBUREAU, Eurogypsum y UEPG

Coautor inicial:
HeidelbergCement

Contacte con los autores:

BirdLife Europa y Asia Central
Dr. Shane Sparg
c/o Hive5, Cour Saint-Michel 30 B,
B-1040 Bruselas, Bélgica
Shane.sparg@birdlife.org

CEMBUREAU,
Asociación Europea del Cemento
Nikos Nikokakos
Rue d'Arlon 55, B-1040 Bruselas, Bélgica
n.nikolakakos@cembureau.eu

EUROGYPSUM
Tristan Suffys
Rue de la Presse 4, B-1000 Bruselas, Bélgica
t.suffys@eurogypsum.org

HeidelbergCement AG
Dra. Carolyn Jewell
Berliner Straße 6; A3.410,
D-69120 Heidelberg, Alemania
Carolyn.jewell@heidelbergcement.com

UEPG,
Asociación Europea de Productores de Áridos
Alev Somers
Rue d'Arlon 21, B-1050 Bruselas, Bélgica
secretariat@uepg.eu

Traducción:
**COMINROC, Confederación Española de Industrias
Extractivas de Rocas y Minerales Industriales**
Dr. César Luaces Frades & Lorena Viladés Santos
Plaza de las Cortes 5, 7º; E-28014, Madrid, España
www.cominroc.es

Diseño y maquetación:
Dogeatcog.co.uk

Foto de cubierta:
Little Ringed Plover por Tomasz Wilk

Agradecimientos

Agradecemos a HeidelbergCement AG su iniciativa y su generoso apoyo financiero para hacer posible este manuscrito.

BirdLife Europe agradece el apoyo financiero de la Comisión Europea. Todo el contenido y las opiniones expresadas en estas páginas son exclusivamente de Stichting BirdLife Europe. La Comisión Europea no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.



HEIDELBERGCEMENT

Prefacio: BirdLife Europe

La biodiversidad – la variedad de la vida – es importante por sí misma y sustenta nuestra prosperidad humana. Por ello, tiene sentido la inversión pública y privada en la naturaleza.

Sin embargo, informes recientes, tanto internos como externos de la Unión Europea, han demostrado que la biodiversidad sigue disminuyendo a un ritmo alarmante. A escala mundial, una de cada ocho especies de aves está en peligro de extinción y, dentro de la Unión Europea, el 42% de las especies sigue disminuyendo, el 11% está en peligro de extinción y sólo el 15% de los hábitats está en condiciones favorables. Este deterioro de nuestro entorno natural está impulsado por el uso insostenible de la tierra, la sobreexplotación de las especies y la introducción de especies alóctonas. La crisis climática está agravando estas amenazas y la situación está tendiendo a empeorar.

En 2021, los gobiernos de todo el mundo deben acordar un nuevo y ambicioso pacto global para la naturaleza, que luego debe traducirse en planes de acción regionales y nacionales. Es alentador ver cómo la Unión Europea desarrolla su propia estrategia de biodiversidad para los próximos diez años, calificada por la ONU como la Década de la Restauración Ecológica.

Todos nosotros – gobiernos, empresas y sociedad civil – tenemos un papel que desempeñar en la búsqueda de soluciones creativas que ayuden a desvincular la creciente prosperidad del daño medioambiental. Dado que el cambio en el uso del suelo es uno de los principales motores de la pérdida de biodiversidad, tenemos que pensar formas distintas sobre cómo maximizar las oportunidades para la vida silvestre – fauna y flora – en estos paisajes cambiantes.

Este es el caso, en particular, de las explotaciones de mineras en las que, una vez que se ha dado luz verde a su desarrollo, pueden crearse nuevos hábitats durante la fase operativa, aunque luego pudieran ser eliminados en el curso de la extracción de minerales. Según la interpretación actual de la legislación medioambiental (especialmente las Directivas de la UE sobre la naturaleza), se desincentivaría la gestión de estas tierras en favor de la naturaleza, ya que podría haber restricciones legales para permitir la continuación de las actividades comerciales.

Como solución, nosotros (un consorcio de CEMBUREAU, Eurogypsum, UEPG y BirdLife Europa y Asia Central, iniciado y apoyado por HeidelbergCement) hemos desarrollado una nueva guía para la gestión de los hábitats temporales relacionados con el sector extractivo, creando un beneficio simultáneo para las empresas y la naturaleza.

Creemos que nuestro nuevo Código tendrá un efecto positivo en las poblaciones de especies locales, al ofrecer un marco que apoyará la conservación de las especies desde la fase de planificación de las explotaciones hasta su abandono y clausura. Estos criterios de gestión de la biodiversidad complementan el trabajo realizado en las Directrices de Protección Estricta de Especies de la Directiva y el trabajo práctico ensayado en el proyecto "LIFE in Quarries", financiado por la UE. Se trata de un ejemplo de cómo las organizaciones de conservación de la naturaleza y la comunidad empresarial pueden colaborar para encontrar soluciones duraderas que satisfagan las necesidades de la biodiversidad y de las personas, contribuyendo en última instancia a crear un futuro positivo para la naturaleza.

Martin Harper
Director Regional,
BidLife Europa y Asia Central

CEMBUREAU

CEMBUREAU, la Asociación Europea del Cemento, es la organización representativa de la industria del cemento en Europa, que actúa como portavoz ante las instituciones de la UE y otras autoridades.

Una de las principales prioridades de la industria cementera europea es proteger y preservar las especies de nuestras canteras y sus alrededores. Aunque estos lugares son la fuente de nuestros productos, la conservación de la naturaleza está en el centro de nuestras actividades. Los nuevos hábitats creados durante el proceso de rehabilitación garantizan la vida animal y vegetal, incluidas las especies raras y amenazadas.

La ambición de la industria del cemento es contribuir a frenar la pérdida de biodiversidad a lo largo del ciclo de vida de una cantera. Esto puede lograrse a través de proyectos relacionados con la gestión dinámica del hábitat durante la fase activa y, después de la extracción mediante la

creación de hábitats naturales con el potencial de dejar el terreno con una significativa ganancia de biodiversidad. A su vez, esto proporciona un recurso educativo para instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y el público en general.

Como CEMBUREAU, estamos absolutamente comprometidos con el Código de Conducta para la Protección de las Especies del Sector Extractivo y creemos firmemente que es una excelente herramienta tanto para los operadores como para las autoridades, que cumple plenamente con las Directivas de Aves y Hábitats de la UE. Además, nuestra opinión es que el Código de Conducta es un ejemplo ideal de colaboración productiva entre las diferentes partes interesadas, con el fin de obtener el mejor resultado para la conservación de la biodiversidad. Por último, estamos convencidos de que el Código de Conducta desempeñará un papel positivo en la aplicación de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030 y estamos dispuestos a contribuir al objetivo común de proteger e invertir la pérdida de biodiversidad.

Koen Coppenholle
Director General de CEMBUREAU

Eurogypsum

La industria europea del yeso tiene un papel fundamental en el suministro de las materias primas necesarias para un entorno de construcción sostenible.

Al ser el yeso indefinidamente reciclable, fabricamos productos como el yeso y la placa de yeso, que son los más adecuados para construir y rehabilitar viviendas u oficinas, proporcionando unas excepcionales prestaciones en cuanto a resistencia al fuego, acústica o eficiencia energética. También son adecuados para facilitar el cambio al ajustar los espacios de los edificios a las necesidades cambiantes y facilitar nuevas formas de desarrollo urbano, como la ampliación vertical de los edificios.

Somos conscientes de nuestra responsabilidad de adoptar un enfoque global, dando forma a la calidad de vida general de nuestros clientes, tanto en los productos que suministramos como en la garantía de no degradar el entorno en el que vivimos.

Las actividades industriales pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente. Aunque el proceso de fabricación del yeso tiene un impacto relativamente bajo, nos comprometemos a seguir reduciéndolo. En cumplimiento de la legislación, como las Directivas de Hábitats y Aves de la UE, nuestra industria tiene un largo historial de protección de especies, permitiendo la naturaleza temporal durante la extracción o restaurando los ecosistemas. Se trata de una responsabilidad social y ética de nuestro sector.

Sin embargo, retos globales como la pérdida de biodiversidad requieren esfuerzos colectivos. Ya cooperamos con las comunidades locales y las organizaciones científicas y de la sociedad civil para mantener y desarrollar los ecosistemas en las explotaciones mineras. Hoy, nos sentimos orgullosos de unir fuerzas con BirdLife Europe y otras grandes industrias extractivas europeas, para ir más allá en la aplicación de prácticas comunes para la protección de especies en nuestras explotaciones mineras.

¡En Eurogypsum estamos plenamente comprometidos con el presente Código de Conducta y promoveremos con entusiasmo su aplicación entre nuestros miembros!

Emmanuel Normant
Presidente, Eurogypsum



UEPG

La UEPG, la Asociación Europea de Productores de Áridos, representa a la mayor industria extractiva no energética, con 26.000 explotaciones en toda Europa operadas por 15.000 empresas (en su mayoría PYMES).

Esta enorme red tiene un gran potencial para contribuir a la infraestructura verde si las explotaciones de áridos son gestionadas de forma responsable pueden funcionar como nodos que conecten parques y áreas naturales protegidas.

El concepto de "naturaleza temporal", los numerosos proyectos medioambientales en los que participan las empresas productoras de áridos con las ONG locales, como "Life in Quarries" y este "Código de Conducta" son herramientas valiosas para asegurar la compatibilidad de la extracción de áridos y la protección de la naturaleza.

La industria europea de los áridos y el programa de Premios de Desarrollo Sostenible de la UEPG demuestran un historial de promoción de las empresas y la biodiversidad. Muchos emplazamientos antiguos y activos tanto graveras como canteras dura han sido declarados áreas Natura 2000 o áreas protegidas nacionales o regionales. La UEPG apoya este "Código de Conducta" voluntario y da la bienvenida a nuevos desarrollos en los Estados miembros de la UE que contribuyen a unir las industrias y la gestión dinámica de la naturaleza.

Con el Green Deal de la UE y su ola de renovación y otras políticas Europeas que requieren cantidades masivas de materias primas primarias y secundarias para la construcción, la cuestión no es si necesitamos áridos sino más bien de dónde y cómo obtenerlos de la manera más sostenible.

Dirk Fincke
Secretario General de la UEPG

Foto: Brown Argus butterfly por HeidelbergCement

HeidelbergCement

HeidelbergCement es uno de los mayores fabricantes integrados de materiales y soluciones para la construcción del mundo, con posiciones de liderazgo en el mercado de los áridos, el cemento y el hormigón premezclado. En el centro de nuestras acciones se encuentra la responsabilidad por el medio ambiente.

Nuestra estrategia de sostenibilidad incluye la protección y mejora de la naturaleza como una cuestión material clave, con objetivos específicos establecidos en nuestros Compromisos de Sostenibilidad 2030 y un esfuerzo constante por mejorar nuestras explotaciones para que cualquier impacto sea mínimo.

La protección de la biodiversidad es un reto global y el sector privado debe desempeñar un papel clave en este sentido. HeidelbergCement está muy comprometida a contribuir a la agenda global de restauración y lleva muchos años promoviendo la protección de la biodiversidad durante y después de las actividades mineras. En todo el Grupo, promovemos una gran variedad de flora y fauna local en más de 800 canteras en todo el mundo.

La recuperación de canteras para un uso final basado en la naturaleza es una de las contribuciones en las que el sector extractivo puede proporcionar una ganancia neta significativa para la biodiversidad. Otra es que, durante la fase activa de una cantera, HeidelbergCement también reconoce que tiene una enorme oportunidad de apoyar a la naturaleza, en particular a las especies asociadas con los hábitats pioneros que se han

perdido en el paisaje original. Sin embargo, esto conlleva desafíos que deben ser abordados colectivamente.

Por ello, HeidelbergCement apoya plenamente el desarrollo y la aplicación de este Código de Conducta, que proporciona un enfoque coherente para maximizar la biodiversidad en el contexto de las canteras, al tiempo que garantiza el cumplimiento de la legislación europea y la continuidad de las actividades extractivas. Con el lanzamiento de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030, HeidelbergCement considera que el Código de Conducta es un elemento clave para facilitar la contribución del sector extractivo para revertir la pérdida de biodiversidad en toda Europa

Dr. Dominik von Achten
Presidente del Consejo de Administración

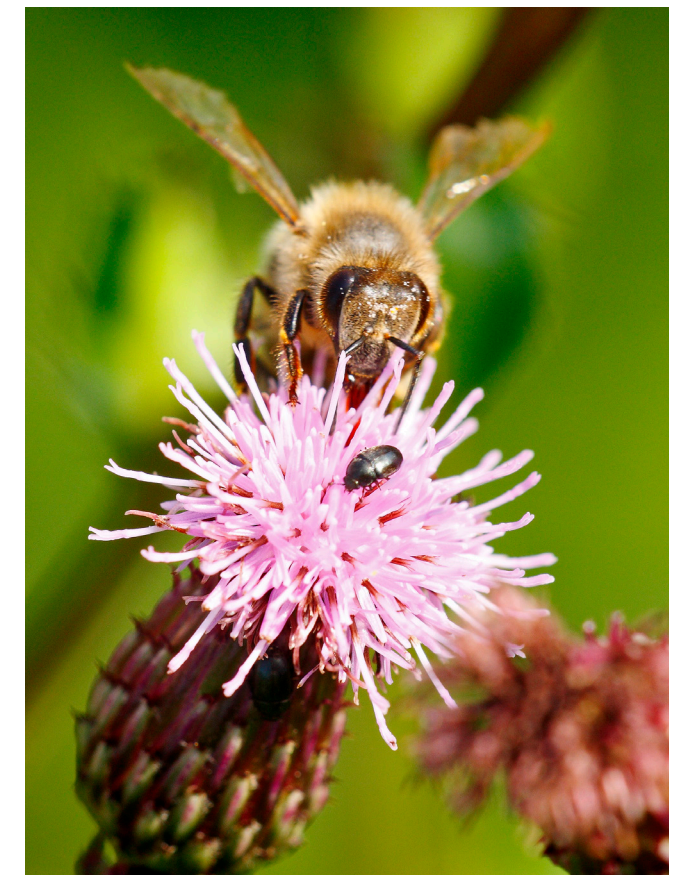


Foto: Bee pollinating por HeidelbergCement



Foto: Eurasian Eagle Owl (Bubo bubo) por Rollin Verlinde

Índice

PRÓLOGO	10
PREÁMBULO	11
1. Introducción	12
1.1 Antecedentes	
1.2 La necesidad de una buena Guía	13
1.3 Objetivo del Código de Conducta	14
1.4 El compromiso de las Partes	16
1.5 Parte de conservación activa para los Estados miembros y la Comisión	18
2. Protección de las especies durante el ciclo de vida de una explotación minera	19
2.1 Eliminación de hábitats en las nuevas explotaciones	20
2.2 Hábitat temporal dentro de una explotación minera activa	24
2.3 Recuperación de las explotaciones mineras	26
3. Nuestro enfoque adaptado a la fase de explotación	27
4. Nota de cierre	30

Prólogo

El Pacto Verde Europeo es la brújula de la UE para un cambio verdaderamente transformador: avanzar hacia una economía regenerativa que devuelva a la naturaleza más de lo que toma de ella.

Proteger y restaurar la naturaleza no es un límite para el desarrollo económico y social, sino una característica inherente a una economía moderna, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, que también es justa e inclusiva.

La última evaluación del estado de la naturaleza en la UE, publicada en 2020, muestra que, por desgracia, seguimos perdiendo naturaleza, ya que demasiadas especies protegidas siguen disminuyendo. La nueva Estrategia Europea de Biodiversidad, que forma parte del Green Deal de la UE, ofrece una oportunidad real – que debemos aprovechar – para poner la biodiversidad de Europa en la senda de la recuperación, para 2030.

La idea de conciliar los objetivos socioeconómicos con la conservación de especies y hábitats amenazados no es nueva. Ha formado parte de los objetivos fundamentales de la legislación de la UE sobre la naturaleza. Ya en 2010, la Comisión publicó un documento de orientación sobre “La extracción de minerales no energéticos y Natura 2000”, para aclarar cómo puede llevarse a cabo esa actividad de acuerdo con los requisitos de protección de los espacios Natura 2000. Hay muchas buenas prácticas y ejemplos que demuestran que la naturaleza y la actividad económica pueden ir de la mano. Un proyecto cofinanciado por la UE llamado “LIFE in Quarries” es un ejemplo interesante de creación de una red de hábitats temporales en explotaciones mineras, que demuestra que estos lugares de desarrollo pueden gestionarse de forma

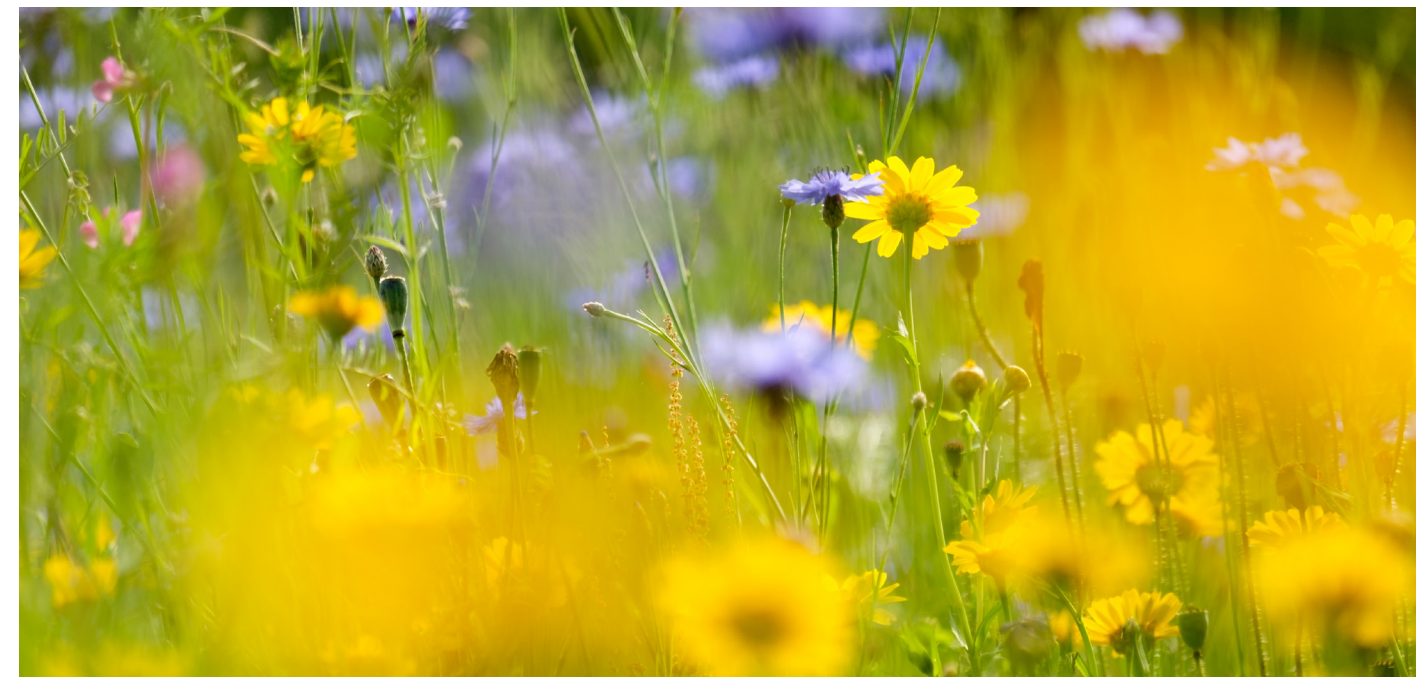
dinámica en el tiempo y el espacio, en paralelo a la actividad extractiva, garantizando así la disponibilidad continua de hábitats adecuados para la naturaleza.

Me complace ver que los conservacionistas de la naturaleza y la industria han unido sus fuerzas para afrontar el reto. El actual Código de Conducta para la Protección de las Especies del Sector Extractivo es una excelente guía práctica sobre cómo integrar altos estándares de conservación de la naturaleza y el éxito de la operación económica del sector extractivo. El Código de Conducta se centra en la protección de las especies silvestres, que es uno de los dos pilares de las directivas sobre la naturaleza, y que se aplica tanto dentro como fuera de los lugares designados de Natura 2000. Esta colaboración entre organizaciones es una señal alentadora de que se pueden encontrar soluciones viables que respeten plenamente las directivas comunitarias sobre la naturaleza.

Sólo podremos tener éxito en la restauración y protección de nuestra naturaleza mediante el pleno compromiso de todos los agentes clave (privados, públicos, locales, nacionales y regionales) que contribuyan activamente a este objetivo común.

Espero que el Código de Conducta ayude a la industria a desempeñar un papel cada vez más importante en la protección y restauración de la naturaleza, así como en la lucha contra el cambio climático, que son los retos que definen nuestro tiempo.

Florika Fink-Hooijer
Directora General,
DG de Medio Ambiente, Comisión Europea



Preámbulo

Este Código de Conducta pretende orientar ciertas actividades que, al mismo tiempo, contribuyen a la protección de las especies silvestres.

De este modo, pretende basarse en las disposiciones de las Directivas sobre aves y hábitats de la UE (también denominadas Directivas sobre la naturaleza de la UE), sin entrar en conflicto con la legislación de la UE, sino proporcionando un entendimiento conjunto para una mejor aplicación. Obviamente, la primera referencia a las disposiciones específicas de protección de las especies se encuentra en la legislación nacional de los Estados miembros, transponiendo las disposiciones de los Art. 12, 13 y 16 de la Directiva de Hábitats, así como las disposiciones de los artículos 5 y 9 de la Directiva de Aves. Este Código de Conducta funciona dentro de este marco legal como una guía general para proporcionar una solución práctica a la protección de las especies.

El Código de Conducta ofrece orientaciones para la gestión de los hábitats temporales asociados al sector. Puede considerarse una adaptación del concepto de naturaleza temporal. Define los procedimientos para atender el establecimiento de hábitats para la naturaleza que existen temporalmente y la provisión para asegurar su potencial dentro de las explotaciones mineras.

El despliegue y, en el mejor de los casos, el anclaje del concepto de hábitats temporales en la legislación o la jurisprudencia pertinentes proporciona flexibilidad y seguridad jurídica para el procedimiento de excepción, permitiendo la creación beneficiosa y la eliminación final de estos hábitats durante el proceso de extracción. La legislación actual puede dar lugar a que las explotaciones mineras funcionen como entornos estériles, desprovistos de flora y fauna, con un beneficio mínimo para la biodiversidad. El concepto de hábitats temporales, tal y como se define en este Código de Conducta, mitiga esta situación y crea un beneficio conjunto para las empresas y para la naturaleza.

1. Introducción

1.1 Antecedentes

Nota: BirdLife apoya el diálogo constructivo y la cooperación para encontrar soluciones viables que sean jurídicamente sólidas y eficaces para la conservación de las Especies Europeas Protegidas (EEP), por ejemplo, en el ámbito del “hábitat temporal” o cuando se trata de la protección de especímenes individuales.

HeidelbergCement y BirdLife Europe colaboran desde 2011 para lograr una mejor protección de la biodiversidad en las explotaciones mineras. Ambas organizaciones reconocen la importancia crucial de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE para alcanzar los objetivos de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030 y más allá.

[1] Aunque declaran que las propias directivas son “adecuadas para los fines perseguidos”, las conclusiones de la comprobación de la idoneidad de las directivas sobre la naturaleza de la UE subrayaron la necesidad de una mejor orientación, en particular con respecto a la protección de las especies. [2] Posteriormente, las partes interesadas, incluida BirdLife Europe, han propuesto la actualización de las orientaciones existentes y la elaboración de otras para la protección de las especies.

A través de este documento, las partes interesadas quieren contribuir de forma constructiva a la labor de orientación existente y en curso, para complementar, por ejemplo, el documento de orientación “Minería no Energética y Natura 2000[3]” y los “Documentos de orientación sobre la protección estricta de las especies animales de interés comunitario con arreglo a las Directivas de la EU sobre aves y sobre hábitats”.

A modo de recordatorio: La protección de las especies en virtud de las Directivas de Aves y de Hábitats de la UE es uno de los pilares fundamentales del marco legislativo para proteger a las especies más vulnerables. En conjunto, ambas Directivas abarcan todas las especies de aves silvestres y unas 1.400 especies europeas distintas de aves, reptiles, insectos, plantas, etc. Las disposiciones de protección son similares en ambas Directivas, creando un régimen de protección estricta de las especies que debe aplicarse tanto dentro como fuera de los espacios Natura 2000. La protección estricta de las especies prohíbe, entre otras cosas, la muerte y la captura deliberadas de especímenes, la perturbación deliberada y el deterioro o la destrucción de los lugares de reproducción o de descanso. Ambas Directivas prevén excepciones a esas disposiciones, en determinadas condiciones.

El principio en el que se basa el Código de Conducta es el siguiente: Las disposiciones de excepción de las Directivas están concebidas para proporcionar un marco viable y jurídicamente seguro, al que también se puede recurrir si es necesario para determinados desarrollos y operaciones de los agentes económicos. En el caso de un impacto inevitable, el marco de excepciones ayuda a la toma de decisiones con respecto a los objetivos de conservación de la naturaleza permitiendo, al mismo tiempo, que los desarrollos económicos que cumplen los criterios establecidos en las Directivas sigan adelante.



1.2 La Necesidad de una Buena Guía

Los resultados del “Fitness Check” (evaluación del desempeño) de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE pusieron de manifiesto la importancia de disponer unas Guías concretas para la correcta aplicación de las Directivas. Dichas guías también son necesarias para cubrir el tratamiento de las excepciones. BirdLife Europe ha participado en la elaboración y actualización de documentos de orientación de la Comisión Europea en los que se explican las normas de protección de las especies, con el fin de apoyar proyectos industriales y otras actividades que garanticen el respeto de la legislación. BirdLife propuso a la Comisión Europea enfocar el desarrollo de las guías sobre la protección de las especies sobre una base sectorial (industria de extracción de minerales, carreteras y ferrocarriles, agricultura) o centrándose en grupos de especies coherentes (por ejemplo, especies pioneras vinculadas al suelo sin vegetación atraídas por las operaciones de movimiento de tierras, especies coloniales que se posan o anidan en edificios, etc.).

Como acción de seguimiento del Fitness Check, la Comisión Europea actualizó varias directrices. BirdLife Europe acoge con satisfacción el trabajo de la Guía General “Gestión de Espacios Natura 2000[4]”, actualizada en noviembre de 2018. También acogemos con satisfacción el trabajo sobre la Guía sobre el Art. 12, 13 y 16 de la Directiva de Hábitats, que cubre aspectos importantes del régimen de protección estricta de las especies de la UE, y dedica una breve sección al concepto de “Naturaleza Temporal” que ha sido apoyado por todas las partes interesadas.

Aunque la aclaración de los regímenes jurídicos y del texto que los acompaña es un comienzo necesario, para las partes interesadas de los distintos sectores sobre el terreno sería útil a) cubrir los requisitos de protección de las especies tanto de la Directiva de Aves como de la de Hábitats y b) disponer de sugerencias aún más concretas y pragmáticas sobre cómo desarrollar proyectos y prácticas de gestión que cumplan con la ley y que sirvan, a la vez, a la biodiversidad. Las partes interesadas también necesitan medidas inmediatas y efectivas para subsanar las lagunas de aplicación que existen desde hace tiempo.

1.3 Objetivo del Código de Conducta

Es bien sabido que la apertura y posterior fase de extracción de las explotaciones da lugar a la creación y mantenimiento de hábitats que pueden ser importantes para la biodiversidad (por ejemplo, las graveras desarrolladas en antiguas tierras de cultivo convencionales), que pueden ser temporales o incorporarse a los planes de restauración y clausura del lugar. Por lo tanto, durante las distintas etapas de la vida de una explotación minera, pueden surgir condiciones que entren en conflicto con las disposiciones de protección de especies de las Directivas de Aves y de Hábitats y, por lo tanto, desencadenar el requisito de una excepción si se cumplen las condiciones pertinentes.

El desarrollo de las explotaciones mineras – siempre que se den los requisitos previos para el permiso –, a menudo no puede evitar generar impactos, por lo que, siempre que sea posible, debe aplicarse un proceso de minimización de aquellos impactos que sean negativos. El presente documento se refiere a situaciones en las que el impacto es inevitable. En esos casos, el sector apoyaría el uso de este Código de Conducta como enfoque para dirigir las acciones de excepción durante la fase operativa,

El presente Código de Conducta reconoce plenamente la siguiente jerarquía de mitigación en tres pasos:

- Evitar o prevenir los impactos negativos sobre las especies y sus hábitats.
- Minimizar y rehabilitar los efectos in situ.
- Medidas de compensación que se adoptan como último recurso (dentro o fuera del sitio) para los impactos adversos residuales, en los casos en que la legislación permite que el proyecto/operación siga adelante.

cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Directiva de Hábitats y el artículo 9 de la Directiva de Aves. Por otro lado, los principios de este Código de Conducta no deben utilizarse para justificar la ubicación de explotaciones en terrenos ambientalmente sensibles cuando no se den los criterios de autorización.

Dado que existe una gran variedad de tipos de explotaciones, tamaños, ubicaciones y duración de las actividades de extracción, es necesario realizar una evaluación caso por caso para alcanzar la compatibilidad con los criterios de excepción. Esto significa que un enfoque para los hábitats temporales en el sector extractivo necesita especificaciones de gestión diversificadas para los diferentes tipos de explotaciones y una planificación para cada caso individual. Este Código de Conducta pretende apoyar a las empresas de este sector mediante la identificación de soluciones viables que sean beneficiosas para la naturaleza, que tengan un sólido sentido empresarial y que cumplan plenamente las Directivas sobre Aves y Hábitats.

La primera autorización para abrir/ampliar una explotación debe cumplir plenamente la legislación pertinente, incluido el requisito de realizar una evaluación de impacto ambiental y una evaluación adecuada en virtud de la Directiva sobre hábitats, según corresponda.

Este documento, que ha sido recopilado por partes interesadas interdisciplinarias con la aportación de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, no sólo ofrece un código de conducta para las partes interesadas de los sectores de apoyo, sino que también pretende convertirse en una guía de referencia para los Estados miembros y sus autoridades (encargadas de conceder los permisos), proporcionando una lista de comprobación y consejos prácticos sobre cómo gestionar la biodiversidad en las explotaciones mineras, en armonía con las disposiciones de protección de las especies, incluido su procedimiento de derogación.

El Código de Conducta considera cuatro aspectos operacionales y los niveles de los actores:

- El papel de los gobiernos nacionales y de la Comisión Europea en la aplicación de aquellos elementos de las Directivas que apoyan la efectiva aplicación de la disposición de protección de las especies en virtud de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE y el buen funcionamiento del proceso de excepciones en el contexto del sector de la minería, cuando se cumplen las condiciones pertinentes.
- Acciones preparatorias que se deberían llevar a cabo para planificar la vida útil de una explotación, con el fin de minimizar los posibles impactos negativos, determinar los plazos de las actividades y/o crear oportunidades para contribuir a la mejora de la biodiversidad. El hecho de que el proceso de derogación cubra, tanto la fase de aprobación como la de explotación, depende del marco jurídico de los Estados miembros.
- Acciones necesarias durante la fase de explotación de cualquier cantera o gravera para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, la aplicación efectiva de las medidas de conservación de las especies y la alerta temprana de cualquier incumplimiento de los requisitos de las Directivas de Aves y Hábitats de la UE.
- Acciones necesarias en la preparación y durante la clausura y la recuperación de una explotación minera para garantizar el cumplimiento, obtener un resultado óptimo para la biodiversidad y minimizar cualquier riesgo empresarial residual por incumplimiento.



Foto: Little Ringed Plover (Charadrius dubius) por Yves Adams

1.4 El Compromiso de las Partes

BirdLife Europe, CEMBUREAU, Eurogypsum y UEPG han presentado este Código de Conducta que sugiere un enfoque manejable para que un sector se ocupe de la protección de las especies, al tiempo que respeta plenamente las Directivas de Aves y Hábitats de la UE, y piden que se avance urgentemente en su aplicación. Este documento debe considerarse como un compromiso de los principales actores de los sectores de la extracción y la conservación de la naturaleza para respaldar las Directivas de la UE sobre aves y hábitats.

El siguiente Código de Conducta también recoge parcialmente el concepto de "Naturaleza Temporal" a través de la colonización espontánea de los hábitats que siguen al proceso de extracción y que son transitorios. Este entorno dinámico durante la fase de explotación conduce, en última

instancia, a la recuperación posterior. Por lo tanto, con las oportunidades potenciales de recuperación progresiva, se entiende que toda la fase operativa no puede considerarse como el concepto debatido de naturaleza temporal.

A través del enfoque elegido, las partes interesadas del sector quieren lograr una aclaración sobre la aplicación de las Directivas de la UE sobre la naturaleza, en el contexto de la gestión de las explotaciones. Las partes firmantes están convencidas de que, en caso de impacto, el enfoque más adecuado para la protección de las especies en el contexto del sector de la extracción de minerales es a través de las excepciones establecidas en las Directivas sobre la naturaleza de la UE, cuando se cumplen las condiciones establecidas en ellas.



Foto: Common Cuckoo *Cuculus canorus* por Yves Adams



Foto: Heath Fritillary and Ringlet butterfly por Olivier May



2. Protección de las especies durante el ciclo de vida de una explotación minera

Las empresas extractivas necesitan normas claras sobre cómo salvaguardar las especies durante todas las fases del ciclo de vida, que abarcan la limpieza inicial del hábitat, la gestión de los hábitats temporales durante las operaciones activas y durante la clausura y la recuperación gradual o final.

La fase de explotación de una cantera o gravera puede considerarse una actividad temporal y, tras el cese de la extracción, el emplazamiento será recuperado. Dependiendo del yacimiento, ésta puede ser una actividad progresiva a lo largo de la vida de la explotación minera, o producirse una vez que el mineral se haya agotado por completo. Durante la recuperación, dependiendo del uso posterior permitido, puede producirse otro cambio de uso del suelo, por ejemplo, de hábitats sin vegetación a suelo para la agricultura o bosque comercial, construcción o ser inundado para formar humedales. De nuevo, esta transformación puede afectar a las especies protegidas, al perderse los hábitats pioneros.

1.5 Parte de conservación activa para los Estados miembros y la Comisión

Inicialmente, las partes firmantes quieren subrayar la importancia y la responsabilidad que tienen los Estados miembros en el mantenimiento o la restauración de los hábitats naturales y las especies de fauna y flora silvestres en un estado de conservación favorable. Sólo cumpliendo esta obligación derivada de las Directivas de Hábitats y de Aves, los Estados miembros pueden abrir el camino a las actividades económicas sostenibles.

La necesidad de que la Comisión Europea y los Estados miembros adopten medidas de ejecución para subsanar las lagunas e insuficiencias en la aplicación se ha reconocido explícitamente en una carta conjunta dirigida a la Comisión Europea por BirdLife y CEMBUROU[5], en 2017, en la que se establecen recomendaciones para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las Directivas de Aves y Hábitats.

Se pueden conceder excepciones a las disposiciones de protección de especies de las Directivas sobre la naturaleza cuando estas actividades se consideren necesarias por una de las razones y en las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Directiva sobre Hábitats y en el artículo 9 de la Directiva sobre Aves, que incluyen: cuando no existan alternativas satisfactorias; cuando no obstaculicen el mantenimiento de las poblaciones de las especies en cuestión en un estado de conservación favorable (ECF), en su área de distribución natural. Juzgar cuándo puede llevarse a cabo una actividad sin socavar el ECF de una especie europea protegida (EEP), con un grado de certeza suficiente, sólo es posible cuando los Estados miembros han llevado a cabo las actividades de seguimiento necesarias para comprender el estado de conservación general de la especie, y es más fácil en los casos en que se han identificado valores de referencia favorables.

La ampliación de una explotación minera existente o la apertura de una nueva implicará un cambio inicial en el uso del suelo, por ejemplo, de campos agrícolas a una cantera activa. Dicha transformación puede afectar a las especies protegidas directamente (destrucción de individuos por la maquinaria pesada durante la limpieza del hábitat) o indirectamente (destrucción de los hábitats utilizados).

Durante la fase de explotación, las zonas previamente perturbadas situadas dentro del emplazamiento de la explotación pueden convertirse rápidamente en hábitats pioneros y ser colonizadas rápidamente por una serie de especies silvestres, incluidas las especies protegidas que pueden carecer de esas oportunidades adecuadas en el paisaje más amplio. Debido a la naturaleza de las actividades extractivas, las áreas pueden ser extraídas, abandonadas y vueltas a extraer durante la vida de las operaciones, dando lugar a hábitats temporales que pueden variar geográficamente dentro de la explotación, de año en año.

Los terrenos que se dejan sin utilizar, tanto antes como durante las actividades de extracción, pueden proporcionar un valioso hábitat para la biodiversidad pero, a menudo, se prefiere evitar que las especies colonicen esos terrenos por temor a que, una vez establecidas, sea imposible operar en ellos, debido a la protección automática que se otorga a determinados hábitats/especies. Este problema se ha detectado y mencionado en diferentes Estados miembros, por ejemplo, en las nuevas políticas propuestas por la normativa del Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) del Reino Unido sobre las especies europeas protegidas (EEP), que permite a especies protegidas como el tritón crestado del norte ocupar hábitats temporales, sin detener las operaciones [6].

2.1 Eliminación de hábitats en las nuevas explotaciones

A la hora de comenzar con las nuevas explotaciones, la limpieza del hábitat y la protección de las especies son dos de los principales factores a tener en cuenta. No es trivial elaborar recomendaciones generales que ofrezcan una solución pragmática sobre el terreno y que respeten las disposiciones de protección de las especies de las Directivas sobre la naturaleza.

Este Código de Conducta pretende ayudar a los gestores de las explotaciones mineras a desarrollar acciones relevantes para esta etapa del ciclo de vida que se integren en los planes generales de gestión de la biodiversidad del emplazamiento.

Estos planes de gestión se desarrollan a la luz de los objetivos para todo el ciclo de vida de la explotación, tanto en términos operativos como en términos de objetivos de conservación de la naturaleza. El contenido de estas acciones debe reflejar el estado de los conocimientos sobre los hábitats y las especies que se dan en la explotación minera nueva/ampliada y en su entorno, con el fin de proporcionar una imagen completa a los gestores del emplazamiento. Por ejemplo, la existencia de un plan de acción para especies que aborde las probables especies colonizadoras en la ubicación de la nueva explotación, o los proyectos de conservación ya en marcha en las zonas cercanas, para las especies sobre las que probablemente repercutirán las nuevas actividades.

La limpieza de los hábitats debe seguir, en todos los casos, determinados procedimientos y respetar los principios comunes, incluido el de las disposiciones de protección de las especies:

- El estudio de la zona es crucial para saber qué hábitats y especies están afectados y cuáles son sus necesidades ecológicas. Estos estudios deben formar parte de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o de la Evaluación Adecuada (AA) de las explotaciones mineras, en lo que respecta a los impactos sobre los espacios de Natura 2000.
- Una planificación eficaz es fundamental para reducir el impacto sobre los hábitats y las especies que los utilizan.
- Seguimiento de las medidas de mitigación requeridas, por ejemplo, evitar las actividades de desbroce durante la temporada de nidificación y cría.
- La disuasión de las especies colonizadoras o nidificantes se limita a los periodos no reproductivos o de hibernación y las actividades operativas dentro de la explotación se sincronizan en consecuencia.

La manipulación de especies estrictamente protegidas requiere la aplicación del procedimiento de excepción de las Directivas sobre la Naturaleza de la UE, si se cumplen las condiciones pertinentes establecidas en las Directivas sobre Hábitats y Aves. Existe una amplia jurisprudencia que orienta sobre el procedimiento, por lo que aquí sólo cabe destacar los siguientes aspectos:

- De acuerdo con la jurisprudencia, las excepciones deben abarcar la perturbación, la eliminación o el sacrificio de individuos de especies protegidas, con excepción de las especies europeas en peligro crítico de extinción, ya que siempre deben evitarse los impactos sobre estas especies. En el caso de las especies incluidas en el anexo IV de la Directiva sobre Hábitats, debe

garantizarse que la excepción no sea perjudicial para el mantenimiento de las poblaciones de las especies en cuestión en un estado de conservación favorable en su área de distribución natural. Deben tomarse medidas para evitar los impactos y deben establecerse medidas de mitigación para minimizar cualquier impacto residual. En el caso de las aves, las condiciones son similares. En el caso de todas las especies de aves en estado natural, las excepciones deben estar justificadas en relación con los objetivos generales de la Directiva, entre otros, mantener la población de la especie a un nivel que corresponda a los requisitos ecológicos, científicos y culturales; además, no debe haber ninguna solución satisfactoria alternativa, y la excepción sólo es posible por razones limitadas (véase el artículo 9 de la Directiva de Aves de la UE).

- Las especies con poblaciones que no se encuentran en un estado de conservación favorable necesitarán, en la mayoría de los casos, medidas de apoyo para desplazarse o, en algunos casos, pueden requerir una reubicación activa.
- Debe fomentarse un enfoque activo de las medidas para evitar y mitigar los impactos o compensar los impactos inevitables. No hay dos explotaciones iguales, y los gestores de éstas deben estar cualificados para trabajar con los organismos locales de conservación y con la sociedad civil, para desarrollar soluciones innovadoras, respetando la legislación.

Los conservacionistas, los gobiernos y las industrias extractivas comparten el interés y la responsabilidad de garantizar que las explotaciones cumplan plenamente los requisitos legales y que la concesión de excepciones, en caso de que sean necesarias y posibles, contribuya al objetivo general de lograr una conservación eficaz de las especies protegidas.

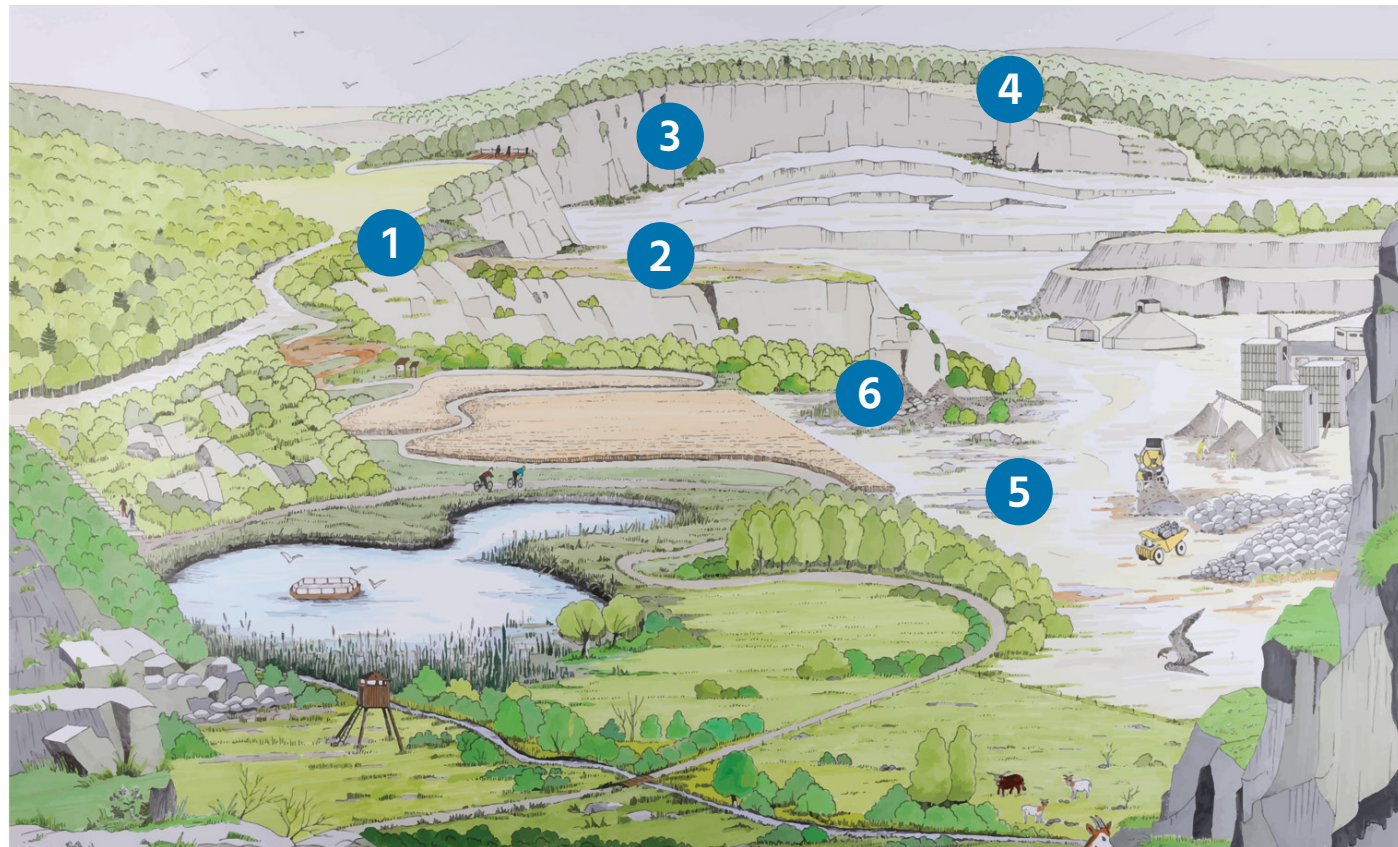


Foto: Common Tern (Sterna hirundo) por Lars Soerink



Figura 1

Representación esquemática de las zonas dentro de la explotación minera que podrían desencadenar la necesidad de aplicar el enfoque de hábitats temporales. (Diseñado por Françoise Laruelle para HeidelbergCement)

- 1 Hábitats naturales dentro de la huella de la cantera que, eventualmente, serán despejados para las ampliaciones nuevas o las ya existentes de la cantera.
- 2 Áreas despejadas en preparación para futuras actividades de cantera que se han colonizado con especies naturales espontáneas.
- 3 Áreas dentro de la zona activa de la cantera que se dejan durante un corto período o temporada y se convierten en hábitat de especies pioneras.
- 4 Áreas despejadas en la parte activa de la cantera adyacentes a hábitats naturales que podrían actuar como zonas de amortiguación (transfronterizas) para especies migratorias.
- 5 Hábitats temporales que se forman debido a la ondulación de la superficie creada por las operaciones activas.
- 6 Zonas en las que se ha completado la extracción y se han desarrollado hábitats espontáneos que pueden no estar alineados con el plan de restauración aprobado.

2.2 Hábitat temporal dentro de una explotación minera activa

La gestión de las explotaciones mineras activas presenta una serie de retos diferentes a los del desarrollo de nuevas áreas convertidas a partir de un uso del suelo diferente. El principal reto es el de las especies protegidas que utilizan regularmente las partes activas de ésta. Por ejemplo, los anfibios que se reproducen en el agua que se acumula en las pistas de la maquinaria o las aves que anidan en las paredes de los frentes de explotación que se están trabajando/extrayendo activamente. Impedir que las especies utilicen el terreno es una opción ilógica. Perjudica a la biodiversidad al privar a las especies, incluidas las raras y amenazadas, de un hábitat potencial e impone costes a las empresas (vallado, fumigación, control mecánico) sin ninguna razón válida. En el caso de las explotaciones cuya vida útil puede medirse en décadas o siglos, los costes para la empresa y para la biodiversidad pueden ser considerables. Por ello, es muy conveniente, tanto desde el punto de vista de la conservación como de la empresa, encontrar soluciones viables que se ajusten a las leyes de conservación de la naturaleza.

En el contexto de una cantera o gravera, los hábitats temporales se definen como áreas que se encuentran dentro de la zona de ésta, que pueden ser perturbadas, apartadas o despejadas durante las actividades de preparación o de extracción y que, en algún momento, comenzarán con la actividad. Estas áreas son entonces colonizadas por especies de fauna o flora.

En el caso de las especies protegidas que ocupan una explotación minera de forma temporal, es decir, las que explotan un hábitat pionero, es importante prever su probable colonización y disponer de un plan coherente que cumpla la legislación sobre conservación de la naturaleza y que sea práctico desde el punto de vista operativo. Hay una serie de prácticas que se han utilizado con éxito en diferentes situaciones para redirigir la colonización o acomodar la especie, sin que tenga un impacto excesivo en las operaciones. Estas prácticas incluyen, entre otras, las siguientes: proporcionar un hábitat alternativo fuera de la zona activa (por ejemplo, bancos de arena o charcas), hacer que el hábitat dentro de las zonas activas sea inadecuado antes

de la colonización (por ejemplo, modificación de los frentes arenosos), zonas de separación de las áreas ocupadas, ajustar la programación de las operaciones para evitar las áreas de alto riesgo en momentos críticos, etc. Este enfoque tendría como objetivo evitar la necesidad de múltiples excepciones, siempre que se pueda demostrar que las operaciones no causarán molestias.

Una solución global a este problema pueden ser los llamados y bien elaborados permisos de "naturaleza temporal", por los que la empresa se compromete a permitir que la biodiversidad que se da de forma natural habite el terreno a cambio de una excepción de un solo acto que permita la eliminación de los hábitats temporales una vez que el periodo sensible (es decir, la temporada de cría y/o hibernación) haya finalizado y haya llegado el momento de iniciar o proseguir con las actividades in situ.

Este concepto relativamente nuevo de licencias de "naturaleza temporal" o de "hábitat temporal" que ha surgido en la UE se remonta a una formulación liderada, entre otros, por los Países Bajos. Estas licencias incentivan a los propietarios de terrenos para que los pongan a disposición de la naturaleza, mientras la zona está pendiente de desarrollo. Su objetivo son las especies pioneras que colonizan rápidamente los hábitats de suelos o humedales estériles, como los terrenos de construcción, los montones de arena o las zonas portuarias recuperadas[7].



Foto: 4-9-Sand Martin por Wolfgang Kruck

Estamos convencidos de que un enfoque de "hábitat temporal" podría adaptarse a las especificidades del sector de la extracción de minerales no energéticos mediante las siguientes recomendaciones:

- Debe haber una clara distinción entre la fase de aprobación y la fase operativa[8]. El enfoque del hábitat temporal no debería utilizarse como sustituto de las medidas de conservación, es decir, una licencia de hábitat temporal nunca debería permitir la destrucción de los valores naturales preexistentes. Por el contrario, debería considerarse como un medio complementario para contribuir a la conservación. Debe establecerse una línea de base acordada, formulada sobre el estado de las especies en la fase de aprobación, sobre la que pueda determinarse una pérdida neta nula en el lugar.

A la luz del respeto del marco jurídico de un Estado miembro y de las circunstancias específicas de cada emplazamiento, es necesario cumplir los criterios de excepción para mantener una licencia temporal de hábitat para la fase de explotación de una cantera. En definitiva, es necesario adoptar y aplicar la normativa específica a nivel de emplazamiento. Los aspectos más importantes son:

- La operación debe basarse en un plan de gestión de la biodiversidad y en la evaluación de las especies potencialmente esperadas que pueden fijar su residencia en la explotación, ya que se sabe que habitan en los emplazamientos vecinos, en las zonas de conservación existentes en las proximidades o en el paisaje en general.
 - La operación debería tener como objetivo explícito mejorar el estado de conservación de la biodiversidad en su conjunto, entendiendo que muchas de las especies pioneras, que pueden colonizar estas explotaciones, serían desplazadas o sustituidas de forma natural a través de la sucesión ecológica.
 - Este enfoque no proporciona el fundamento legal para la perturbación deliberada o la muerte de las especies que habitan estos hábitats temporales, sino que se debe registrar su presencia y eliminación.
- Al final del periodo de licencia del hábitat temporal, la población de especies protegidas colonizadoras que esté cubierta por la licencia no debe ser inferior a la línea de base acordada.

Las excepciones deben cumplir las normas establecidas en las Directivas sobre Hábitats y Aves. Para ello deben seguirse ciertos procedimientos y principios:

- El seguimiento inicial y continuo es crucial para garantizar que las medidas adoptadas para evitar o minimizar los impactos sobre las especies protegidas son eficaces y para demostrar el cumplimiento de la legislación aplicable.
- Los datos recopilados a través del seguimiento deben ponerse a disposición de las partes interesadas pertinentes para apoyar la planificación de la conservación y fundamentar la revisión/toma de decisiones, en relación con las zonas que rodean a la explotación minera, así como para fundamentar la planificación de la protección de las especies en otras explotaciones.
- Debe preverse la evaluación de los progresos y la revisión de los planes de gestión de la biodiversidad, a medida que avanzan las operaciones, para tener en cuenta los cambios en las circunstancias sobre el terreno y el desarrollo de la experiencia y los conocimientos.
- El contacto continuo y regular entre los operadores de explotaciones mineras, las agencias gubernamentales de conservación y los grupos de la sociedad civil interesados es esencial para garantizar y demostrar el cumplimiento, minimizando los riesgos para el negocio derivados de las infracciones reales o percibidas de la legislación aplicable.
- A todos los grupos de la sociedad civil interesados en la explotación minera en general o en relación con una en particular, les interesa colaborar abierta y constructivamente con los gestores de éstas.



2.3 Recuperación de las explotaciones mineras

Tras el cese de la extracción, el emplazamiento será recuperado. En algunos casos, especialmente en el caso de la extracción de arena y grava, la recuperación se coordina para seguir el proceso de explotación. El proceso de decisión para determinar el uso posterior de una explotación agotada puede ser complicado e implicar a un gran número de partes interesadas. A menudo, ocurre que el terreno es propiedad de un tercero que tiene voz y voto en la reconversión de la explotación o bien que las autoridades ya han señalado, a través de la ordenación del territorio, el uso deseado para esa zona.

El largo ciclo de vida de algunas explotaciones mineras puede significar también que el mejor uso final del emplazamiento puede no conocerse con claridad en el momento en que se inicia la extracción, sobre todo a la luz del cambio climático, de los cambios en los objetivos de conservación de la naturaleza y de las presiones sociales.

Desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza, la opción preferida es la recuperación de los hábitats naturales. En cualquier caso, el uso posterior debe ser respetuoso con la naturaleza, lo que significa que, por ejemplo, debe evitarse la construcción de un paisaje completamente ajeno en la explotación minera. Aunque, en algunos casos, se pueden conservar los hábitats pioneros, las actividades de recuperación probablemente provocarán la pérdida de los hábitats favorecidos por las especies pioneras protegidas. Durante la vida de la explotación, estos hábitats habrían aumentado la permeabilidad de los paisajes circundantes y proporcionado una oportunidad para que estas poblaciones crezcan y se dispersen. Dada la naturaleza de los yacimientos minerales, a menudo se produce una agrupación de las explotaciones en diferentes fases, lo que crea oportunidades continuas para los hábitats temporales.

Foto: Yellow-bellied Toad (*Bombina variegata*) por Rollin Verlinde

3. Nuestro enfoque adaptado a la fase de explotación

La mejor manera de garantizar una protección adecuada de las especies, al tiempo que se permite la extracción, es que la operación aprobada se base en un plan de gestión de la biodiversidad que abarque todos los intereses de las especies protegidas y cumpla las normas aplicables a las excepciones en virtud de las Directivas sobre Aves y Hábitats.

Es esencial que el plan mejore las perspectivas de las especies durante la extracción y sirva de base para evitar los daños involuntarios a los especímenes que pudieran producirse a pesar del cumplimiento del plan[9].

El plan prescribiría lo que la empresa debe hacer. Los inspectores podrían verificar el cumplimiento (sin tener que detectar necesariamente la presencia de especies) y los impactos accidentales no desencadenarían sanciones, a menos que se incumplan las prescripciones del plan.



Foto: Common Tern por John Fox

Condiciones generales

Desde el punto de vista de la estructura y el enfoque, los planes deberían seguir, en general, los siguientes principios, de acuerdo con los cuales el trabajo debe definirse más detalladamente en función de las especies presentes (véase más adelante):

- Información sobre el cumplimiento de los requisitos legales de las Directivas de Aves y Hábitats, incluidas las excepciones, si procede.
- Objetivos claros de gestión de la biodiversidad basados en la explotación, con indicadores asociados para los hábitats y las especies protegidas potencialmente presentes. Esto incluye el requisito mínimo de un registro actualizado de las especies y un programa de seguimiento asociado, con el fin de contribuir a la conservación nacional/biogeográfica de las especies.
- Una comprensión espacial de los hábitats seguros provisionales y de los requisitos de movimiento de las especies.
- Precauciones de gestión (según las estaciones, las zonas y el tipo de operaciones).
- Medidas de conservación prescriptivas (por ejemplo, creación de hábitats, provisión de sustrato de cría, por ejemplo, para las aves que anidan en el suelo, y el mantenimiento de charcas temporales durante la temporada de cría).
- Una disposición que prevea un seguimiento periódico.
- La obligación de informar a la autoridad competente en caso de problemas imprevistos (por ejemplo, la aparición de un número considerable de ejemplares en zonas o épocas no previstas en el plan, una mortalidad elevada; por ejemplo, ejemplares

aplastados por equipos pesados a pesar del pleno cumplimiento de las disposiciones del plan, o especies afectadas por las medidas de conservación planificadas, por ejemplo, ejemplares destruidos por la renovación de las primeras fases de sucesión en las escombreras, etc.).

- El plan de gestión es adaptable e incluye una lista revisable de impactos potencialmente negativos de las actividades extractivas (por ejemplo, especímenes aplastados por equipos pesados a pesar del pleno cumplimiento de las disposiciones del plan, o especies afectadas por las medidas de conservación planificadas, por ejemplo, especímenes destruidos por la renovación de las primeras etapas de sucesión en las escombreras, etc.). Previsión de la revisión periódica y, si es necesario, de la revisión del plan para abordar los cambios de circunstancias.



Foto: European Bee-eater (Merops apiaster) por Lars Soerink

En el caso de las especies relevantes para las explotaciones mineras, los planes deben referirse específicamente a

Especies pioneras

- Una disposición que prevea una red de zonas seguras de reproducción y de alimentación asociadas donde el hábitat sea adecuadamente atractivo (por ejemplo, suelo sin vegetación, estanques poco profundos, ondulaciones superficiales) fuera de las zonas de trabajo activas de la explotación.
- Disposiciones que prevean corredores adecuados y que eviten los lugares y momentos más sensibles (por ejemplo, suspensión de los trabajos a lo largo de los corredores durante la migración de los anfibios).

Reptiles y Anfibios

- Disposición que prevea que el agua estancada, la vegetación más alta o los frentes y acantilados se examinen antes de la limpieza. En la medida de lo posible, el desbroce se realizará por fases.
- Disposición que prevea que se desarrollen hábitats alternativos.
- Disposición que prevea que los cuerpos de agua de larga duración no sean perturbados durante la temporada de cría.

Orquídeas y otra flora importante

- Disposición que prevea que los pastizales calcáreos que se establezcan dentro de la cantera sean estudiados antes de su desbroce.
- Disposición que prevea que los pastizales calcáreos con presencia de orquídeas se despejen con sensibilidad después de la temporada de floración y que la capa superior del suelo se coloque en un lugar adecuado, de acuerdo con el plan de recuperación, si es posible.

Especies como el avión zapador y el abejaruco

- Disposiciones que prevean la prospección de nidos / nidos activos.
- Disposiciones que prevean que los acopios de arena y los frentes no sean perturbados durante la temporada de cría, si están siendo examinados / ocupados.
- Disposiciones que prevean que los frentes operativos se alteren para que no resulten atractivos como posibles lugares de nidificación.
- Disposiciones que prevean que se prevean lugares de cría alternativos.

Nidificadores de acantilado

- Disposiciones que prevean que, antes de comenzar las operaciones de voladura, se compruebe si hay nidos activos en los frentes.
- Las actividades de voladura que puedan perturbar un nido ocupado se interrumpirán hasta que el nido deje de estar activo.
- Planes para dejar algunos frentes en las partes no activas de la cantera para crear acantilados alternativos en partes ya abandonadas.

Para conocer más escenarios visite el proyecto Life in Quarries^[10].



4. Nota de cierre

El Código de Conducta proporciona el enfoque preferido por las partes interesadas firmantes para la gestión y protección de la biodiversidad en las explotaciones mineras, con respecto a las disposiciones de la legislación de la UE sobre la protección estricta de las especies, y su procedimiento de excepción.

El Código de Conducta no debe determinar la aplicación específica a nivel administrativo. Los detalles para la aplicación de este enfoque pueden establecerse a nivel de los Estados miembros.

Aunque los ejemplos enumerados no son exhaustivos, proporcionan una visión general de los escenarios más comunes en los que pueden coexistir la naturaleza y las operaciones extractivas. Esto establece el marco bajo el cual se pueden desarrollar directrices específicas para el sector.

Referencias

[1] Véase la declaración conjunta de HeidelbergCement y BirdLife Europe del 22 de septiembre de 2016, <http://www.birdlife.org/europe-and-central-asia/news/best-both-worlds-joint-statement-heidelbergcement-birdlife>. Las Directivas de Aves y Hábitats de la UE también son cruciales para la futura nueva Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.

[2] El “Estudio de evaluación para apoyar el control de idoneidad” de marzo de 2016 concluye que es necesaria una mayor orientación y, también, involucrar mejor a todas las partes interesadas para reducir los conflictos de aplicación, es decir, mediante el compromiso efectivo con las empresas afectadas por las medidas de conservación de las especies, por lo que las asociaciones entre las empresas, las ONG y las autoridades de la naturaleza podrían ser útiles, véase http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/fitness_check/docs/study_evaluation_support_fitness_check_nature_directives.pdf, p. 579. Las conclusiones del propio Fitness Check se refieren – en cuanto a las industrias extractivas no energéticas – a las contribuciones de las partes interesadas que se quejan de una aplicación excesivamente restrictiva de las disposiciones de las Directivas sobre la naturaleza por parte de las autoridades encargadas de conceder los permisos, véase SWD(2016) 472 final de 16.12.2016, p. 77.

[3] Non-energy mineral extraction and Natura 2000.

[4] https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/Provisions_Art_6_nov_2018_es.pdf consultation-outcome.pdf

[5] Ver https://cembureau.eu/media/q3znyxue/10965_cembureau_birdlife_jointletter_bhd_2017-02-17.pdf

[6] DEFRA: Cambio en la política sobre las licencias de mitigación de las especies europeas protegidas - <https://www.gov.uk/government/consultations/wildlife-licensing-comment-on-new-policies-for-european-protected-species-licences>, y el informe de Natural England sobre la consulta al público y a los posibles agentes interesados - https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/575709/eps-consultation-outcome.pdf

[7] En el caso de los Países Bajos, una nota política holandesa de 2007, actualizada en 2015, establece algunas orientaciones. Para más detalles, véase el resumen con Schoukens, Land Use Policy 67 (2017), pp. 187-189, p. 182, que también critica la falta de orientación a nivel de la UE: http://www.tijdelijkenatuur.nl/Uploaded_files/Zelf/land-use-policy-temporary-nature.68343b.pdf.

[8] Véanse las secciones 2.1 Limpieza de hábitats para nuevas explotaciones mineras; 2.2 Hábitat temporal dentro de una explotación minera; 2.3 Cierre de explotaciones mineras

[9] En general, el enfoque es similar a un ejemplo de cooperación en Baviera/Alemania. Allí, la industria de extracción de minerales (“Steine-Erden-Industrie”) y los expertos en conservación bávaros (“LBV”), junto con la autoridad regional, encontraron un acuerdo individual que cubría cuestiones similares. El enfoque de BirdLife Europe y HeidelbergCement proporciona así una orientación más general para las autoridades y las partes interesadas de todos los Estados miembros, señalando algunos requisitos de conservación.

[10] www.lifeinquarries.eu

